



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3307

**Sancionada el 27 de octubre de 1958. Promulgada el 31 de octubre de 1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.771, del 11 de noviembre de 1958.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ampliase en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.800.000 m/n) el estimado a recaudar del cálculo de recursos para el Ejercicio 1958, aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957, en el siguiente capítulo e incorporase dentro del:

CALCULO DE RECURSOS AÑO 1958:

B – CON AFECTACIÓN

a) de origen nacional

Cooperación Federal para la Lucha Antituberculosa.

Art 2°.- Ampliase en un millón ochocientos mil pesos moneda nacional el Presupuesto de Gastos del Anexo E, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957, e incorporase distribuidos en los siguientes ítems:

ITEM 1 – GASTOS EN PERSONAL:

a) Sueldos

Principal 1 - Personal administrativo y técnico

Parcial 2 - Partidas Globales

S/N. Personal transitorio a sueldo de la Lucha Antituberculosa.

Para contratación de profesionales, servicios técnicos y otros: \$ 300.000

ITEM 2 – OTROS GASTOS:

a) Gastos Generales

Principal 1

Parciales S/N. Gastos diversos para la Lucha Antituberculosa: \$ 1.200.000

b) Inversiones y reservas

Principal 1

Parcial S/N. Inversiones diversas para la Lucha Antituberculosa: \$ 300.000

Art. 3°.- Se deja establecido que el importe de la ampliación e incorporación dispuestas por los artículos 1° y 2° está calculado para el período de duración del Presupuesto del presente Ejercicio o sea desde el 1° de enero al 31 de octubre.

Art. 4°.- Establécese que la incorporación de gastos dispuesta por el artículo 2° no podrá, por ningún concepto, ser destinada para otros fines que los específicamente determinados en ellas ni ser transferida para refuerzo de otras partidas del Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti